

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.
Entregando su importe en Madrid ó enviando
dote en metálico, libranza ó sellos del correo á
la Administracion, calle del Rubio, núm. 23,
que no servirá la que no esté pagada.

AÑO XX, NUM. 3,553 DE LA MAÑANA

MADRID, LUNES 5 DE AGOSTO DE 1887

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NUM. 23.

PRIMERA EDICION.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado un real decreto con fuerza de ley contentiendo el arreglo últimamente celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas. En otro lugar de este número reproducimos íntegro este documento que tiene gran importancia para muchas familias.

Se ha conferido el empleo de comandante de infantería á los tres capitanes de la misma arma, que á continuación se expresan, con el destino que también se manifiesta:

D. Eusebio Balbani y Trives, comandante graduado, capitán del regimiento de infantería Mallorca, núm. 13, destinado de comandante jefe de la comisión de reserva de la provincia de Madrid.

D. José Pérez Uñate, comandante graduado, capitán del regimiento de infantería Príncipe, núm. 3, de comandante jefe de la comisión de reserva de la provincia de Ciudad Real.

D. Luis Aguirre y Santibañez, capitán del regimiento de infantería Almansa, número 18, de comandante jefe de la comisión de reserva de la provincia de Lugo.

Por el ministerio de Fomento se ha publicado la relación de los premios obtenidos en los últimos certámenes verificadas en el real Conservatorio de música y declamación. La relación es la misma que insertamos hace tiempo al dar cuenta de los concursos.

La escampavía *Pez*, del apostadero de las Baleares, aprehendió en la madrugada del 27 del mes último, en Cala Barqueta, un falucho con 38 fardos de tabaco.

Han elevado exposiciones de adhesión á S. M. los ayuntamientos de Belver de Cinca y Albelda.

El consul de España en Milan ha recibido para que llegue á conocimiento de quien corresponde, el siguiente aviso que á continuación se inserta:

«El día 16 de mayo último falleció en Milan el súbdito español D. Manuel Molinero, de setenta y cinco años de edad, natural del Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, habiendo nombrado por su heredero universal á su hijo legítimo D. Manuel, que se separó de su lado el año de 1835, sin que después haya vuelto á tener noticia ninguna de su paradero; disponiendo que en caso de haber muerto su referido hijo le sustituya en todos sus derechos á la herencia la villa del Quintanar de la Sierra, donde nació.»

Se hallan vacantes las secretarías de los ayuntamientos de Luro (Orseña) con 4000 reales, Beniadir (Valencia) con 1200 y Genalgual (Málaga) con 3300.

En Sevilla ocurrió el miércoles un gran incendio. Estando confeccionando unos polveristas los fuegos artificiales que se anunciaron para el próximo domingo, se prendió fuego á la casa, de tal modo, que ha quedado reducida á es-

combros. Un joven que se hallaba dentro se ha quemado de tal suerte, que acaso le cueste la vida.

El maquinista que dirige el tren de mercancías que salió de Córdoba el 3 con dirección á Málaga, tuvo la desgracia, no se sabe cómo, de caer desde la máquina, estando el tren en marcha, quedando instantáneamente muerto. El maquinista se llamaba M. Barlet.

En los trabajos practicados para la construcción de un pozo artesiano en Narbonne, se ha descubierto una fuente ardiente. El Sr. Journal, á quien debemos la relación de este descubrimiento geológico, ha hecho constar el desprendimiento del gas hidrógeno que en ella se verifica. Este agua es purgante y está muy cargada de sulfato de magnesia. El gas brilla como una luz roja y no despidió olores bituminosos.

El ayuntamiento de Valladolid está haciendo los preparativos convenientes para ofrecer á los reyes de Portugal un magnífico recibimiento. Dichos soberanos almorzarán en aquel punto.

Para la elección de un diputado provincial por el distrito de la Alameda de Málaga, se han señalado el día 12 y siguientes del mes de agosto. Debía también haberse elegido un diputado por el distrito de la Victoria, por renuncia que hizo el nombrado; pero no se procedió á ella por haberse suprimido el referido distrito al suprimirse el juzgado.

Por real orden de 29 del pasado se ha dispuesto establecer una alcaldía-corregimiento en la villa de Guía, provincia de Málaga, nombrando para desempeñarla á D. José Fernández Salgado.

En el *Amigo del Pueblo*, periódico de Málaga, leemos lo siguiente:

«El lunes se vió en consejo de guerra la causa seguida á los señores D. Mariano Vela y D. Pedro Sánchez, acusados de delito de conspiración. Según se publicó se dice estos señores han salido absueltos. Desearíamos se confirmase, y que los Sres. Vela y Sánchez recobrasen cuanto antes su libertad, volviendo al lado de sus familias.»

Dice la *Revista de la Marina*, periódico de Cádiz, que pareció que se agita otra vez la cuestión de la clasificación del personal, y la de la supresión de la clase de tercios navales. La segunda de estas resoluciones se encuentra ya á la firma, según dicho periódico.

Ha sido nombrado fiscal de novelas de Barcelona el oficial del gobierno civil de Alicante D. José Llopías.

El martes llegó á Cádiz, procedente de Malta, la fragata de guerra, rusa, de 70 cañones, *General Admiral*, su comandante Sr. Teodoroffsky.

El día de San Ignacio de Loyola, fundador de la compañía de Jesús y patrono de las provincias Vascongadas, cumplió la primera mitad del bienio foral de Vizcaya; y por lo tanto, el bando oncinio que ocupó el primer puesto en la diputación del señor desde igual día del año

anterior, lo cedió al bando gambino, pasando á ocupar el que á este le había correspondido en dicho período.

En virtud de este cambio verificado, según costumbre, en el templo del Señor, la firma del diputado general 1.º del bando gambino, D. Alejandro de Urrechaga, ó en sus ausencias la del 2.º, ocupará el primer lugar en los acuerdos de la diputación, así como durante el año que terminó ocupó la de D. Julian de Basabe, diputado general 1.º del bando oncinio. Al síndico 1.º del bando oncinio D. Pedro de Longa, le reemplaza el síndico 1.º del bando gambino D. José de Gauri, ó el 2.º ó el 3.º del mismo bando, y lo mismo sucede con los secretarios de justicia.

Esta es la práctica observada desde que los dos bandos vizcaínos hacen separadamente el nombramiento de los diferentes cargos para la administración y gobierno del señorío.

De Boacirente dicen á nuestro colega *Las Provincias*, que las cosechas de vino, aceite y trigo han sufrido de tal modo con la sequía, que apenas podrán compensar los trabajos del cultivo; la cosecha de trigo será una tercera parte de cosecha ordinaria. La fabricación de paños estaba también paralizada, de manera que, rebotados al mismo tiempo los trabajos agrícolas á los de más urgente necesidad, había muchos operarios careciendo de trabajo.

Es tanta la abundancia de vinos en la provincia de Badajoz, que en algunos pueblos los cosecheros ni aun quieren ajustar con los que se presentan á comprar y se conforman con que les den 4 ó 5 rs. por arroba.

A este descenso en los precios que tanto perjudica á los propietarios de viñas, contribuye sin duda el huan aspecto que estas presentan y que prometen una abundantísima cosecha.

La célebre cantante Cristina Nilsson ha sido objeto de un lance tragi-cómico singular. Dormía tranquila en su gabinete perfumado siempre por un gran ramo de azahar, arrojando el que tiene decidida pasión, cuando sin saber cómo hallóse de improviso sorprendida en su lecho por tres nombres enmascarados.

Un grito de terror quedó ahogado en la garganta de la Nilsson al ver á los que ella juzgó bandidos, y apresuradamente les ofreció sus joyas, que extendidas estaban sobre el tocador; pero entonces oyó con sorpresa á los pretendidos saltadores que, pidiéndole mil disculpas, le dijeron ser tres apasionados por la música, y que habiéndole oído cantar aquella noche el *Miserere del Trovador* por última vez irremisiblemente (según los carteles) y deseando tener otra vez ese placer, habían asaltado su casa para robarle, no joyas, sino un rato de sueño, y aquellas notas de su garganta con que tan admirablemente imitaba á la apasionada Eleonora.

Cristina, dando al diablo el estemporáneo entusiasmo de aquellos diletantísimos saltadores, se levantó en bata y chinelos y ejecutó admirablemente, como nunca, según opinión de sus tres extraordinarios oyentes, el deseado *Miserere*. Después

se fueron los tres, y la joven Cristina pudo llamar gentes y un doctor que la sangró para alivio de su sobresalto.

Conforme en la tierra las cosechas son malas ó abundantes, también en la mar suelen acontecer idénticas alteraciones.

En las primeras se conocen las causas, pero no así en las segundas, porque la ciencia aun no pudo penetrar en lo profundo de las aguas.

«Este año, dice á propósito un diario de Santander, experimentamos una gran escasez de sardina en la costa, y los hombres entendidos en la materia por sus investigaciones prácticas describen la cuestión allá á su manera.

Las enormes balsas de pescado que afluyen á las costas vicia cada una en persecución de su respectivo ceba que son otras inmensas balsas de clases más menudas. La sardina por ejemplo trae delante de sí lo que se llama alpardada y yelido, y á su vez viene aquella perseguida por el atún y otras especies.

El orden de marcha guarda una regularidad admirable; pero cuando esta se tergiversa, los resultados producen distintos efectos.

Afirmados en esta creencia, suponen que el atún ó bonito se anticipó á la sardina, formando un muro impenetrable que la impide venir á tierra.»

Hay recibidos la siguiente carta de uno de nuestros corresponsales en la corte:

San Ildefonso 2 (por la noche).
A consecuencia del estado delicado de salud de la reina Pia, no verificarán su salida de Paris SS. MM. FF. hasta el día 8, llegando á esta el 11. Serán recibidos en la frontera por el señor ministro de Fomento y el general Belestá.

A las seis de esta tarde ha verificado su entrada según indiqué á Vds. ayer el batallón cazadores de Barcelona, número 3, habiendo sido revistado antes de entrar en la población por el comandante general del sitio Sr. Baruaaga.

Mañana se espera la brillante música del primer regimiento de ingenieros que es el que está aquí de guarnición; la del segundo regimiento marchará pasado mañana á esa. También se espera del 6 al 7 la del real cuerpo de guardias Alabarderos.

El tiempo sigue revuelto y lluvioso. Esta noche hace un frío de octubre.

En el hospital de San Juan de Dios de esta corte se están llevando á cabo algunas mejoras en las enfermerías, y se proyecta abrir dos salas nuevas, con lo que se dará mayor amplitud al establecimiento y por consiguiente más comodidad á los enfermos.

Se va á proceder á la venta de las minas de plomo de Belmont, propias del Estado.

El precio mínimo admisible es de 22300 escudos para venta de las minas, y el de 1566 escudos para la de los edificios y demás efectos. La finca para hacer postura consistirá en 3000 escudos en metálico ó su equivalente en efectos públicos. La subasta se verificará el 11 de octubre.

La fragata blindada *Zaragoza* quedará lista, según se asegura, para el mes de setiembre, y la *Resolución* para fin de año. Para mandar la primera ha sido nombrado el Sr. Malcom, y para la segunda parece lo será el Sr. Abarrede.

Hoy recibimos el correo de la Habana con noticias que alcanzan al 13 de julio. —El estado sanitario de la isla era satisfactorio, á pesar de que en la capital picaba más que otros años la fiebre amarilla en los europeos.

—El vapor de guerra *Franco de Asís* se estaba preparando para ir á Veracruz.

—Para el día 17 deberían empezar los trabajos de inmersión del cable telegráfico.

—El capitán general de la isla había visitado repetidas veces los hospitales de la Habana, deteniéndose en las salas donde se hallaban los individuos de tropa atacados de la fiebre, á los que hablaba cariñosamente.

—El mercado de azúcares seguía flojo y sin variación en los precios.

Hoy recibimos el correo de Puerto Rico con noticias que alcanzan al 3 de julio. El periódico oficial de la isla había publicado los siguientes documentos y noticias:

—La capital de Puerto Rico acaba de presenciar un espectáculo doloroso: el cadalso se ha levantado para castigar un criminal.

Condenados por el consejo de guerra un cabo y un soldado de artillería á la última pena en garrote vil por el delito de sedición militar, tuvo efecto la ejecución del primero ayer á las siete de la mañana, y no la del segundo por haber tenido á bien el Excmo. señor capitán general, en uso de sus facultades, conmutar esta pena con la inmediata, cuando ya el reo se hallaba en capilla esperando la hora fatal. Esta rasgo de piedad, digno de quien representa en esta provincia á la magnánima reina Isabel II, honra á S. E. y es aplaudido cual merece.

El acto se verificó en el campo del Mirro con arreglo á lo que para tales casos previene la ordenanza militar. Formaban el cuadro el batallón de artillería y un piquete de los otros cuerpos de la guarnición, que presenciaron tan terrible escena con muestras de profundo sentimiento al ver el fin de su desgraciado compañero, que prestando oído á la mas negra seducción creyó ser posible manchar el buen nombre de ese leal ejército y se engañó miserablemente. Así lo comprendió en sus últimos momentos y convencido de su horrible crimen, pedía al Todopoderoso perdón para su alma y que su muerte sirviese de ejemplo á los incautos.

Durante la ejecución y las conmovedoras ceremonias que la precedieron, reinaron un orden y un silencio admirables, notándose en la actitud de las tropas y en todos sus movimientos el respeto y la subordinación, que son los mas bellos distintivos del ejército.

Terminamos la relación de este triste acontecimiento con la alabación del excelentísimo señor capitán general inserta con la orden del día que se leyó á las

CAPELLANÍAS COLATIVAS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieron, salud:

Que para llevar á debido efecto cuanto en el Concordato de 1834 y convenio de 1839 se dispone sobre capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pias de la propia índole; y para poner un término, con utilidad de la Iglesia, del Estado y de las propias familias interesadas, á las dudas y perjuicios contrariedades, en esta parte sobrevenida, con ocasión de las leyes y disposiciones dadas sobre el particular, por el muy reverendo nuncio de Su Santidad en esta corte, D. Lorenzo Barili, arzobispo de Tiana, y el ministro de Gracia y Justicia, se formalizó un proyecto de arreglo definitivo, que había de someterse á la aprobación pontificia, como lo fué por mi embajador cerca de la Santa Sede, D. Luis José Sartorius, conde de San Luis; y cuyo arreglo y convenio, aprobado por el correspondiente cambio de notas, y explicadas por el muy reverendo nuncio las prevenciones de la aprobación pontificia, es como sigue:

CONVENIO.

«Siendo ya de suma necesidad y conveniencia el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pias de la misma índole, el tenor de las solemnidades concordadas, leyes y reales determinaciones, que deben tenerse presentes, los abajo firmados, nuncio de Su Santidad en esta corte y ministro de Gracia y Justicia, hemos convenido en el siguiente proyecto de arreglo, que ha de someterse á la aprobación pontificia:

Artículo 1.º Las familias, á quienes se hayan adjudicado ó se adjudiquen por tribunal competente los bienes, derechos y acciones de capellanías colativas de patronato familiar, activo ó pasivo de sangre, reclamados antes del día 17 de octubre de 1834, fecha de la publicación del concordato, como ley del Estado, redimirán, dentro del término, y en el modo y forma que se disponga en la instrucción para la ejecución del presente convenio, al tenor del art. 23 del mismo, las cargas de carácter puramente eclesiástico, de cualquier clase, específicamente impuestas en la fundación, y á que en todo caso, y como carga real, son responsables los dichos bienes.

Art. 2.º Las familias asimismo, á quienes se hayan adjudicado, ó adjudicaren por estar pendiente su adjudicación ante los tribunales, los mencionados bienes, derechos y acciones, reclamados con posterioridad al real decreto de 30 de abril de 1832, redimirán igualmente las cargas de la propia índole y naturaleza, considerándose para este solo efecto, como carga eclesiástica, la dóngrna de ordenación, establecida por las sinodales de la respectiva diócesis al tiempo de la fundación.

Art. 3.º Se consideran completamente extinguidas las capellanías, de cuyos bienes tratan los dos artículos precedentes, y que hayan sido ó fueren adjudicadas por los tribunales á las familias, cuyo patronato, desapareciendo á petición de las mismas la coestividad de bienes de que procedía, dejó de existir.

Art. 4.º Se declaran subsistentes, si bien con sujeción á las disposiciones del presente convenio, las capellanías, cuyos bienes no hubiesen sido reclamados á la publicación del real decreto de 28 de noviembre de 1836, y sobre los cuales, por consiguiente, no pende juicio ante los tribunales.

Art. 5.º Están obligados, de la manera prevenida en los artículos 1.º y 2.º, á redimir las cargas eclesiásticas de la propia índole y naturaleza:

Primero. Las familias, á quienes se hubieren adjudicado, como precedentes de verdadera capellanía de sangre, los bienes de una pieza, que constituya verdadero beneficio, aunque de patronato familiar, activo ó pasivo de sangre, cualquiera que fuese su título ó denominación.

Segundo. Los poseedores de bienes eclesiásticos, vendidos por el Estado con sus cargas eclesiásticas.

Tercero. Las familias á quienes se hayan adjudicado ó adjudicaren, bajo cualquier concepto, bienes pertenecientes á obras pias, legados pios y patronatos laicales ó reales de legos, y otras fundaciones de la misma índole de patronato familiar, también activo ó pasivo, gravados con las mencionadas cargas.

Art. 6.º Sobre la antedicha obligación de redimir las cargas corrientes, estarán también obligados á satisfacer el importe de las misas, sufragios y demás obligaciones, vencidas, y no cumplidas por culpa de los poseedores, las familias á quienes se hubieren adjudicado ó adjudicaren por haber litigio pendiente, bienes de los designados en los artículos precedentes, incluso los pertenecientes á las capellanías que se declaran subsistentes en el art. 4.º

Art. 7.º Los poseedores de bienes de dominio particu ar exclusivo, gravados con cargas eclesiásticas, podrán también redimirlos, si tal fuese su voluntad, bajo las propias reglas que, respecto de los bienes comprendidos en los artículos anteriores, se establecen; pero será en ellos obligatorio, en el modo y forma que para los otros casos se determina en el art. 6.º y demás referentes, satisfacer las obligaciones eclesiásticas vencidas y no cumplidas, toda vez que lo sea por culpa de los poseedores.

Art. 8.º La redención de cargas, la comutación de rentas y el pago del importe de las obligaciones vencidas y no cumplidas todavía, en los diversos casos que se expresan en los artículos precedentes, se verificará, entregando al respectivo diocesano títulos de la deuda consolidada del tres por 100, por todo su valor nominal, que se convertirán en inscripciones intrasferibles de la misma deuda.

Art. 9.º El importe de las cargas corrientes se apreciará por los diocesanos en la forma legal correspondiente, y conforme á lo que se dispusiera en la instrucción, siempre que no esté determinado en la sentencia ejecutoria de adjudicación, dictada anteriormente, que deberá cumplirse.

Respecto de las obligaciones vencidas y no cumplidas, los mismos diocesanos, después de oír benignamente á los interesados, determinarán equitativa, alzada y prudencialmente la cantidad, que por dicho concepto deba satisfacerse.

Art. 10. En los juicios pendientes en los tribunales civiles, que deberán continuar según el estado que tenían al tiempo de la suspensión decretada en 28 de noviembre de 1836, sobre adjudicación de bienes de capellanías, de obras pias y otras fundaciones de su especie, gravadas con cargas eclesiásticas, se hará constar, con certificado del diocesano, antes de dictar sentencia, el importe de las cargas corrientes y la cantidad que para el cumplimiento de obligaciones, hasta aquí vencidas y no satisfechas, prefijare el mismo diocesano.

En el caso de que la familia no entregue al diocesano los títulos correspondientes en el término, que por el juez se prefiere, dispondrá este, antes de pronunciar auto definitivo, la enajenación, con audiencia de los poseedores, de la parte indispensable de bienes, en pública licitación, á pagar en de la consolidada del 3 por 100, por todo su valor nominal, adjudicando únicamente á la familia, como de libre disposición, los demás bienes de la capellanía, obra pia ó fundación pias, aplicando, en su caso, la disposición del art. 14.

Art. 11. Cuando dentro del término que se prefiere en la instrucción, las familias, á las cuales hayan sido ya adjudicados judicialmente los bienes, no realizaren, por cualquier causa, la redención de las cargas, ó el pago del importe de las vencidas y no cumplidas por su culpa, el gobierno adoptará las medidas conducentes para que ambos estramos tengan cumplido efecto sin demora, aplicándose al intento la parte necesaria de los bienes responsables, ya se encuentren estos en poder de la familia del fundador, ya estén, por cualquier título, en manos estranas; sin perjuicio, en su caso, del derecho que pueda tener el poseedor actual de la finca contra su causadado.

Art. 12. La congrua de ordenación en las capellanías, á que se refiere el artículo 4.º, será, al menos, de 2000 rs. Se declaran incongruas las que no produzcan esta renta anual líquida, la cual se fijará por el producto de los bienes en el último quinquenio, deduciendo la porción, que el diocesano, á petición de las familias y consideradas con equidad todas las circunstancias, creyese reservar, con benignidad apostólica, á las mismas; cuya porción en ningún caso podrá exceder de la cuarta parte de dicho producto.

Art. 13. Hecha esta deducción, las familias interesadas entregarán al diocesano los títulos necesarios de la deuda consolidada del 3 por 100 por lo demás de dicha renta, cuyos títulos se convertirán en inscripciones intrasferibles de la propia deuda del Estado. Verificada la entrega de aquellos, los bienes de la capellanía correspondiente, en calidad de libres, á la respectiva familia.

Art. 14. Del mismo modo, cuando

tropas cuando regresaron á sus cuarteles; las palabras de S. E. son mas elocuentes que cuanto pretendieramos decir.

Capitanía general de Puerto Rico.—Estado mayor.—Orden general de este ejército de 2 de julio de 1867 en Puerto Rico.—Soldados: Esos desgraciados, víctimas de una infame seducción han intentado perpetrar el mas horrendo de los crímenes. Crimen sacrilego, puesto que la sedición militar que intentaban tenia por objeto el robo y el asesinato. Crimen de lesa nación, puesto que se proponían desmembrarla y entregar á sus hermanos á los horrores de la anarquía, para huir luego con sus secuaces, como ave de rapina, á gozar en extraño suelo el fruto de su traición. Crimen de lesa majestad, puesto que querían arrancar de nuestra augusta Reina, una de sus mejores joyas; y crimen, en fin, contra el honor militar, por imprimir un negro borron en la acrisolada lealtad de este ejército. Compadeced á las víctimas, pero odiad el delito y huid de la cobarde y traidora seducción que se no ha nacido de vosotros.

Recordad con dolor y peso sobre la conciencia de los culpables la sensible pérdida del dignísimo coronel de artillería D. Nicolás Rodríguez Cela, víctima de un mal entendido exceso de delicadeza.

Soldados: Si algun día se os presenta la seducción enmascarada con falaces halagos y embusteras promesas, descubrid á los malvados instigadores, y con ello prestareis á la patria y á la reina el mayor de los servicios, y ésta á la vez recompensará vuestra fidelidad, enviándoos á vuestros hogares y declarando que habeis cumplido como buenos y leales.

Soldados: ¡Viva la religion de nuestros mayores! ¡Viva la nación española! ¡Viva la reina! ¡Viva el leal ejército!—Vuestro capitán general.

El lunes á las dos de la mañana murió repentinamente el señor coronel comandante del departamento de artillería, D. Nicolás Rodríguez Cela, cuya triste noticia produjo en todas las clases de la sociedad un dolor inesplicable: tal era el aprecio á que se habia hecho acreedor este distinguido jefe por la nobleza de su alma y la delicadeza de sus sentimientos: militar pendoroso, cumplido caballero y amigo consecuente, de trato y fiel observador de los sanos principios de la moral, dejó un gran vacío entre los hombres honrados y militares fieles, que difícilmente se llenará.

Han sido nombrados consejeros de administración de Puerto Rico los señores D. Romualdo Chavarrí y D. Juan Antonio Hernandez Arbizu, en reemplazo de los señores D. Juan B. Machibeto y D. Manuel Skoret, que renunciaron.

El viernes, á las nueve de la noche, falleció, á causa de una pulmonía, el Sr. D. Alejandro Lafont de la Verne, cónsul de Francia en esta isla.

El día 22 se embarcó en el vapor francés, con dirección á St. Nazaire, el Excmo. señor mariscal de campo D. Rafael Lopez Ballesteros, segundo cabo que fué de esta capitanía general. También se embarcaron en el mismo buque el señor brigadier de la armada D. Arcadio Caldera con su esposa la señora doña Adela Abril, y el señor coronel de Ingenieros D. José Lopez Bajo con la suya, la señora doña Dolores Bacener.

Ha fallecido, de resultas de una fiebre tifoidea, el comandante de infantería D. Sabas Sanchez.

La tiple señorita Tietjens ha sido contratada para el teatro Imperial de San

Petersburgo por 30000 francos mensuales.

Hoy recibimos de nuestro corresponsal del vecino imperio la siguiente carta:

Paris, 1.º de agosto.

Mientras que los diarios semi-oficiales presentan el viaje de los emperadores franceses á Salzbourg como una visita de pura cortesía y de pésime, hay otros diarios y otras personas que ven en este paso el deseo de estrechar mas y mas los vínculos con Austria. Sin negar este segundo objeto deb. consignar que la catástrofe de Méjico ha impresionado profundamente á la emperatriz de los franceses que ha dado desde esta catástrofe las mas esquisitas muestras de simpatía á la familia real austríaca.

Los emperadores marcharán el día 8. Este viaje y las cuestiones italianas es lo que ocupan hoy la atención política y en general se aprea á la entrevista de los emperadores como un paso peligroso, pues naturalmente escitará desconfianza en Prusia. Por lo demás la política es resiente de la estación.

Al fin han terminado las segadoras su concurso: ha sido una verdadera batalla y la conciencia con que se ha hecho el asunto nada deja que desear; hasta tal punto ha estado el jurado escrupuloso, que por una pequeña duda ha hecho operaciones dobles. El primer día han trabajado en Saint-Cloud y el segundo en Vincennes. Como siempre, el emperador ha cedido las granjas imperiales para las esperiencias y ha obsequiado al jurado con buenas comidas, á las cuales han asistido tambien, como siempre, los españoles que han concurrido, entre los cuales los mas premios han sido el marqués de Gorbera y el conde del Abisbal con algunos representantes de la prensa.

Por regla general, las segadoras han trabajado de una manera admirable, y aunque son muchas las que han tomado parte en la lucha, porque algunos fabricantes presentaron mas de un ejemplar, solo doce han competido al fin, tres anglo-americanos, cinco ingleses, tres franceses y un español. Han trabajado segando máquinas de 27 áreas, y ha habido máquina que ha hecho su obra en veintitres minutos, otras han tardado sesenta y cuatro; pero sea el que quiera el tiempo que hayan tardado, el trabajo ha sido bueno. Ignoramos aun el fallo del jurado, que como es natural, guardará la mayor reserva en el asunto: solo sabemos que para fallar tiene en cuenta la calidad del trabajo en corte y agavillado, la simplicidad y solidez de la máquina, la facilidad en el tiro, en la conducción y en las vueltas, el peso y precio de las máquinas y el tamaño de la gavilla. A nosotros se nos figura que el vencedor debe ser el de la dos caballos, el americano Mac-Cormick, y después el francés Dusand, el inglés Samuelson y el americano Wood: esto, por lo que respecta á la máquina de dos caballos: en cuanto á las de uno parecemos que nadie debe disputarle el premio á la máquina española que ha presentado la casa de Pinaqui y Sarry, aunque si le merece nadie se lo quitará, porque nuestro jurado el Sr. Santos no se deja arrebatar de las manos lo que con venga á la honra y al crédito de su país.

El 6 de este mes celebrarán en Paris un gran banquete los espositores que allí se encuentran.

La secretaria de Estado y del despacho de Marina de Portugal ha anunciado que, segun comunicacion de la autoridad de marina de las islas Azores, el día 17 de junio último se hallaba com-

pletamente apagada la erupción volcánica y habia desaparecido la isla que se formó á unas nueve millas al NO. (magnético) de la punta de la Serreta. La referida autoridad además añade, que habiéndose sondado el sitio en que tuvo lugar dicha erupción, no se halló fondo con 1374 brazas (330 metros) de corlel.

La Epoque dice que las personas bien informadas insisten en asegurar que el general Dumont, al ir á Roma, llevaba instrucciones del gobierno francés, á las que no ha hecho mas que conformarse, arregando á la legión de Antibes.

El viernes á las 11 de la noche ocurrió el fallecimiento del Sr. D. Benigno de Navarrete y Landa, víctima de una penosa enfermedad que le ha arrebatado al cariño de su familia y amigos en la época en que mas esperanzas infundia su existencia. Las excelentes prendas de carácter que le distinguian, su bondad, su afable trato y las virtudes que le adornaban, hacen mas sensible su inesperada pérdida. Era hermano del señor don Ramon de Navarrete, inspector de la Gaceta.

El Monitor publica la siguiente nota relativa al viaje del general Dumont á Roma:

«Los periódicos se ocupan de una misión que ha recibido el general Dumont para Roma y publican un discurso que suponen ha pronunciado este general. Es necesario precisar la verdad de los hechos.

El ministro de la Guerra solo invitó al general Dumont á que durante su permanencia en Roma investigase las causas que habían producido cierto número de deserciones en la legión formada en Antives.

En cuanto al discurso atribuido á este general, basta decir que no ha pronunciado ninguno, siendo apócrifos los que se han publicado.»

Parece que no habiendo encontrado la empresa del teatro Real dos primas donas que reemplacen á las señoras Penco y B. Regh-lamao, está tratando con las de los teatros de Paris, Viena y otros, con el objeto de que le cedan alguna artista de las que tengan, por cortas temporadas de dos y tres meses.

El Mericano de Brownsville publica la siguiente noticia:

«Veinte mil duros fueron ofrecidos á Miguel Lopez, el villano, por la plaza de Querétaro y las cabezas de su propio emperador y las de todos los generales que defendían la plaza. Miguel Lopez los entregó; pero ni siquiera recibió esa suma; se la estafaron, y solo le dieron una cantidad mas ruin; y en un banquete de jefes y oficiales republicanos en que el infame osó entrar, uno de ellos se levantó con su copa en la mano cuando todos brindaban, y dijo: «Que él no lo hacia, porque habia cerca de él, en aquel círculo, un infame doblemente traidor, y que su modo de obrar en tales casos era de aquella manera.»

Y le arrojó la copa de champaña á Lopez en la cara, haciéndolo salir de un modo afrentoso del salon.

Los periódicos franceses dan la noticia de que han sido anexionadas á la colonia francesa de Cochinchina las provincias de la baja Cochinchina, sin oposicion alguna de los annamitas.

Por la via de la Habana recibimos las siguientes noticias de Méjico: El Periódico oficial de Monterey publica en su número del 22 de junio una

carta de Querétaro del 12, en la cual se lee entre otras cosas lo siguiente:

Los capitanes han sido condenados por el gobierno á dos años de prision. Cincuenta se mandaron para Guanajuato; igual número para Zacatecas, y 62 para San Luis. Los coroneles, tenientes coroneles y comandantes no sujetos á juicio (39) se han mandado para Morelia; condenados los primeros á seis años de prision, los segundos á cinco y los terceros á cuatro. Por lo dicho comprenderá Vd. que hemos quedado desahogado. No tenemos aqui ya mas que 49 prisioneros que se están juzgando.

El Correo del Rio Grande dice, con referencia al Coahuilense, que habian llegado al Saltillo sesenta extranjeros de los que fueron hechos prisioneros en Querétaro, y que se les destinaba para las obras de composicion de los caminos públicos.

El Times de Nueva-York tratando de la guerra que los anglo-americanos sostienen contra los indios dice lo siguiente:

«Además de ser sobremanera dispendiosa, ofrece el no pequeño inconveniente de costar la vida á diez blancos por cada indio que perrece; pero como los contrabandistas y agentes hacen su agosto la guerra seguirá adelante.»

Segun el Mexicano Libre de San Luis de Potosí, el señor baron de Magnus recogió las últimas disposiciones del infeliz emperador, habiéndolo acompañado tambien el Sr. D. Juan H. Bahansen para recoger el cadáver.

Las últimas noticias del Japon dicen que el 1.º de enero de 1868 quedarán abiertos al comercio europeo cuatro nuevos puertos de aquel imperio.

Ha salido de Montevideo con dirección á Europa el afamado torero en aquella tierra Manuel Fernandez (a) Conejo.

Viene á España con objeto de contratar una buena cuadrilla de toreros españoles que trabaje en Montevideo.

Los periódicos de Londres dan cuenta de un encarnizado combate entre un ejército de ratas y un perro terrero, que tuvo la imprudencia de atacar á dos de las primeras ceras de un granero, á orillas del rio en Miska-Wal.

Después de una lucha terrible el desgraciado perro, vencido por el número, concluyó por sucumbir, pero no sin haber vendido cara su vida: mas de cincuenta ratas quedaron sobre el campo de batalla y las restantes se ensañaron en el cadáver, que de buena gana hubieran devorado hasta los huesos.

La fata es uno de los animales que posee en el mas alto grado el instinto del valor, el de la union, y seguramente el único para quien no es desconocida la estrategia militar.

Las ratas saben formar el cuadro y atacan de este modo al enemigo. Unas se cuelgan en racimos á las piernas, otras al cuello del enemigo con el objeto de quitarle todo medio de accion, manteniéndose algunas separadas y lanzando gritos estridentes que dan la señal de alarma.

La audacia de los americanos raya ya en lo imposible. Háblase de un intrépido yankee que va á atravesar el Atlántico, no ya en un pequeño esquife, que esto no ofreciera novedad, sino pura y simplemente á nado. Irá provisto de un aparato de natacion que arrastrará á la vez un barril con las provisiones para el camino, único equipaje con que piensa visitar la esposicion de Paris.

En algunas provincias están termina-

dos ya los trabajos preparatorios, de acuerdo con los prelados de las respectivas diócesis, para llevar á efecto inmediatamente el real decreto de 4 de enero último, relativo á los huertos y anejos de los párrocos. Esta disposicion ha sido adoptada por el gobierno, de acuerdo con el nuncio de S. S.

La direccion general de la Deuda anunciará mañana en la Gaceta que los tenedores de amortizables que han entregado sus títulos en dicha dependencia y el metálico correspondiente, segun la ley sobre conversion de las deudas, recibirán á los tres dias los títulos de la renta consolidada interior.

Dentro de breves dias darán principio las obras de reparacion que se necesitan hacer en la casa donde habito el señor duque de Ahumada, en la plazuela de Santiago, para trasladar las oficinas de la diputacion y consejo de esta provincia. Esta finca, como recordarán nuestros lectores, fué adquirida en subasta por la diputacion provincial.

Han seguido en esta semana las calenturas gástricas, las afecciones tifoideas intermitentes cotidianas, tercianas y erráticas, algunas de ellas perniciosas, los dolores reumáticos y nerviosos, las irritaciones gastro-intestinales, las anginas, las oftalmías y el sarampión. Se han presentado algunos casos de pleurodinias, pleuresias, neumonías, flujos de sangre y de congestiones y derrames del cerebro, casi todos mortales estos últimos, á pesar de haberse empleado los medios mas energicos que aconseja la ciencia.

La mortandad fué menor que en las semanas anteriores, siendo pocos los que sucumbieron á enfermedades crónicas, así en el hospital como en las casas particulares.

Los periódicos de Nueva-York que recibimos hoy nos traen un importante documento, que aunque de fecha atrasada, tiene mucho interés en vista del desenlace que ha tenido el drama de Méjico. Es un decreto por medio del cual el emperador Maximiliano instituyó una regencia para el caso de su muerte. Dice así:

«Maximiliano, emperador. Considerando que si accociera nuestra muerte quedaria acéfalo el gobierno del imperio á causa de la ausencia de su legítima regenta nuestra augusta esposa la emperatriz Carlota;

Considerando que para ocurrir á ese grave mal y procurar por nuestra parte el bien de la nación mejicana aun después de nuestros dias, es indispensable dejar establecido un gobierno á quien reconozca por centro de union la misma nación.

Considerando que entre tanto esta, por medio de su Congreso libremente convocado y reunido, no declare la forma en que seguirá constituida, subsistente la actual, que es la monarquía, y por lo mismo á falta nuestra debe quedar depositario el gobierno en una regencia;

Decretamos: Artículo 1.º Son regentes del imperio, faltando nos por causa de muerte, D. Teodosio Laras, D. José M. de Lacunza y el general D. Leonardo Marquez. Art. 2.º La regencia gobernará con sujecion al Estatuto orgánico del imperio. Art. 3.º La regencia convocará al Congreso que ha de constituir definitivamente á la nación, luego que terminada la guerra por accion de armas ó por armisticio pueda tener lugar la libre

as familias hayan entreado al diocesano los títulos del 3 por 100, que se convertirán despues en títulos intransferibles de la deuda, correspondarán á aquellas en calidad de libres los bienes de las capellanías adjudicados, ó que se adjudicaren judicialmente, en virtud del presente convenio, y todos los demás gravados con cargas eclesiásticas, que se rediman, en conformidad á las disposiciones contenidas en los arts. 9.º y 10.º, entregando al diocesano los títulos necesarios al efecto.

Art. 15. Cuando los títulos del 3 por 100 entregados por la familia produzcan al menos una renta anual líquida de 2000 reales, se constituirá sobre esta congrua nueva capellanía en la iglesia en que anteriormente estuvo fundada la capellanía de que procedan los títulos; y en su defecto en otra iglesia del territorio, procurando el diocesano, en cuanto sea posible, que se cumpla la voluntad del fundador; pudiendo, esto no obstante, por fines del mejor servicio de la Iglesia, modificar ó conmutar, con autoridad apostólica, que al efecto se le ceniñere por el presente convenio, tanto respecto de este punto como de todo lo demás susceptible de mejora, lo establecido en la fundacion.

Art. 16. Se formará en cada diócesi un acervo pio comun con los títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, procedentes de la redencion de cargas del importe de las no cumplidas, ó de bienes de capellanías colativas incongruas, uniendo al intento dos ó mas, segun sea necesario, para constituir una congrua al menos de 2000 rs., haciendo los llamamientos para el disfrute de ella entre las familias, que por las respectivas fundaciones tuviesen derecho, y estableciendo para el ejercicio del patronato activo los correspondientes turnos, habida consideracion en todo caso á la cantidad procedente de cada capellanía, y en la inteligencia de que ha de darse al dio-

cesano el turno correspondiente en representacion de corporaciones ó de cargas eclesiásticas no existentes.

Y atendiendo á que por el presente convenio se da nueva forma á las capellanías colativas familiares, todavia existentes, y á las que de nuevo se establecen en subrogacion de las que, por efecto de las pasadas vicisitudes, han dejado de existir, el patronato meramente activo se ejercerá, eligiendo el patrono entre los propuestos en terna por el ordinario diocesano; y respecto del patronato pasivo, usará este de sus facultades, si el presentado no reuniese las circunstancias necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente convenio.

Art. 17. Estas capellanías se proveerán precisamente dentro del término canónico; serán incompatibles entre sí, y no podrán proveerse en menores de catorce años.

Los provistos en ellas deberán seguir la carrera eclesiástica en seminario, ya sea en calidad de externos, ya de internos, ó como ordenados del diocesano, segun la abundancia ó escasez de medios al intento; y tambien estarán obligados precisamente á ascender á orden sacro, teniendo la edad canónica, sopena en otro caso, de declararse vacante la capellanía.

Los diocesanos determinarán las obligaciones, estudios y demas requisitos y cualidades, no expresadas en el presente convenio, ó en la instruccion que ha de darse para su ejecucion, usando, en su caso, los mismos de las facultades apostólicas consignadas en los artículos 13 y 21.

Art. 18. Tambien se formará en cada diócesi otro acervo pio comun, con los títulos de la deuda consolidada, procedentes de las obligaciones consignadas en el art. 5.º, en la parte á ellas aplicable del 6.º, y en su caso tambien con lo correspondiente á virtud de lo dispuesto en el art. 7.º

Además harán parte de este acervo pio comun las inscripciones, que el gobierno debe entregar.

Primero: en compensacion de los bienes de las capellanías colativas de patronato particular eclesiástico, ó de derecho comun eclesiástico, y de que el Estado se incautó. Unas y otras capellanías quedan estinguidas, y de libre disposicion del Estado dichos bienes.

Segundo: en igual compensacion de los bienes de capellanías patronadas, de que, estando á la sazón vigentes, se incautó el Estado, bajo cualquier título y concepto que sea.

Y tercero: por títulos de diversas clases de deuda del Estado, procedentes de cargas eclesiásticas, de obras pias y otras fundaciones de su clase, establecidas en corporaciones eclesiásticas, hoy no existentes, cuyo patronato pertenece actualmente á los prelados en representacion de dichas corporaciones.

Los diocesanos fundarán con dichas inscripciones el número de capellanías, título de ordenacion, que sean posibles, no bajando de 2000 rs. la congrua de cada una.

Estas capellanías serán provistas exclusivamente por los mismos diocesanos, observándose, en cuanto sean aplicables, las reglas establecidas en el artículo 16, respecto de las nuevas capellanías familiares; pero dándose en todo caso preferencia á los seminaristas adelantados en su carrera, y mas sobresalientes en cualidades y costumbres, que carezcan de otro título de ordenacion para ascender al sacerdocio.

Art. 19. Los capellanes de las nuevas capellanías, tanto familiares, como de libre nombramiento de los diocesanos, estarán adscritos á una iglesia parroquial, y tendrán, en cuanto sea compatible con las obligaciones especiales de la capellanía, la de auxiliar al párroco, sin perjuicio de que el diocesano pueda destinarlos al servicio que

estime conducente, con tal que se puedan cumplir en la iglesia, ó en que esté situada la capellanía, dichas obligaciones especiales.

Hasta tanto que el capellan pueda levantar por sí mismo las cargas de la capellanía, dispondrá el diocesano lo conveniente para que tengan cuaplo efecto, designando el cumplidor, con la parte de despendio que ha de satisfacerse de la renta de la capellanía.

Art. 20. Los pleitos sobre adjudicacion de capellanías, que pendian en los tribunales eclesiásticos, fueron suspendidos en 1856, continuarán su curso, segun el estado que entonces tenian.

Art. 21. En todo aquello que, para la ejecucion de este convenio, no bastare el derecho propio de los diocesanos, obrarán estos en concepto de delegados de la Santa Sede, á cuyo fin la misma les autoriza competentemente, y tambien para que, como sus encargados especiales, procedan á la ejecucion de este convenio en los territorios exentos, enclavados en sus diócesis.

Además de esto, Su Santidad, en todo lo que pueda ser necesario, estendiendo la benigna sanacion, contenida en el artículo 42 del concordato de 1831, á los bienes á que se refiere el presente convenio.

Art. 22. No son objeto de este convenio, por sí indole especial, las comunidades de beneficiados de las diócesis de la Corona de Aragon, en las cuales no se hará novedad hasta el arreglo parroquial; ó bien que entre ambas potestades se celebre acerca de ellas otro convenio especial; pero los bienes, censos y demás derechos reales que constituyen su dotacion, se conmutarán en la forma que prescribe el convenio de 23 de agosto de 1859, adicional al Concordato de 1831, en inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada de 3 por 100, que se entregarán á la respectiva comunidad á que pertenecen los bienes.

No lo son tampoco las piezas de patronato familiar, activo ó pasivo de sangre, fundadas en otras diócesis que, por la indole y naturaleza de sus cargos y obligaciones, constituyen verdaderos beneficios parroquiales, hayan ó no formado sus obtentores cabildo beneficiado; y aunque se hubieren denominado capellanías, y los beneficiados se hayan titulado capellanes; porque en conformidad á la real cédula de ruego y encargo de 3 de enero de 1854, ha de disponerse lo conveniente sobre el particular en el plan parroquial de la respectiva diócesi.

Art. 23. Con intervencion del nuncio apostólico cerca de S. M. C., al cual la Santa Sede delega, al efecto, todas las facultades necesarias, se dictarán la correspondiente instruccion y disposiciones reglamentarias convenientes para el desenvolvimiento y ejecucion del presente convenio, se resolverán las dudas, y se removerán los obstáculos, que impidieren que el mismo tenga, en todas sus partes, el mas exacto y puntual cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1867.—Lorenzo Arrazola.—Lorenzo, arzobispo de Liana.»

Por tanto, en vista de las razones expuestas por mi ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros, en uso de la autorizacion dada á mi gobierno por las leyes de 4 de noviembre de 1859 y 7 del presente mes, con asentimiento tambien del muy reverendo nuncio de Su Santidad,

Vengo en proveer el presente decreto con fuerza de ley, que como tal se observará en el reino; y mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que la guarden, cumplan y ejecuten, y la hagan guardar y ejecutar en todas sus partes.

Dado en palacio á veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Yo la reina.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

y legítima elección y reunión de aquel cuerpo constituyente.
 Art. 4.º En el acto de instalado el Congreso cesará la regencia, terminando con este hecho el poder que le confirió por este decreto.
 Nuestro ministro de Instrucción pública y cultos queda encargado de hacer saber este decreto, llegado su caso, á los regentes que dejamos nombrados.
 Dado en Querétaro á 11 de mayo de 1867.—Es copia.—Querétaro, junio 4 de 1867.—J. G. DONA.

En la cámara de la república Argentina ha ocurrido un incidente notable. Los diputados al Congreso Sres. Ocampo y Sarmiento, fueron acusados de complicidad en la revolución que estalló hace poco tiempo en algunos puntos de aquella república, por el solo hecho de haber aceptado empleos de las autoridades nuevamente establecidas en las provincias que habían caído en poder de los revolucionarios. Con este motivo hubo acalorados debates, y la cámara, por 24 votos contra 10, espulsó de su seno á dichos diputados.

Dícese que el convenio sobre capellanías colativas, publicado hoy en la Gaceta, dará lugar á movimiento de la propiedad desamortizadora de España, pues se venderán las fincas que con motivo de este convenio pasarán á ser de la propiedad del Estado.

Hay recibimos noticias de Méjico por la vía de Nueva York. Los periódicos mejicanos, dice *El Cronista* de esta ciudad, anuncian que después de la ocupación de aquella plaza por las tropas de Porfirio Díaz volvió allí con todo el personal de la legación el señor marqués de la Rivera, ministro de España en la corte del emperador Maximiliano, pero con el único objeto de hacer los preparativos de viaje y salir de un país en donde ha terminado su misión. Parece que permanecerá aun en aquella capital el cónsul de S. M. D. Sebastian de Moberlian para atender en lo posible á los intereses de los numerosos españoles allí residentes.

El anciano y célebre general don Juan Alvarez, bien conocido en la tierra caliente de Méjico como jefe de los pinos, ha muerto últimamente en su hacienda de la Providencia.

Gomez ha publicado una proclama declarando á Tamaulipas como estado soberano; y tanto dicho jefe como Canales estaban reuniendo tropas para apoderarse de Tampico. Niegan completamente la autoridad de Juárez, y proclamarán á Ortega como presidente, si no se proclaman ellos mismos.

Se asegura que el general Santa Ana fué fusilado en Sisal. También se dice que el general Pavón tiene 700 hombres en Tampico, y que Gomez y Canales tenían unos 400 y andaban reclutando gente.

Ha llegado á Madrid el Sr. D. Manuel Sanchez Guerrero, antiguo funcionario en la magistratura, que va á tomar posesión del juzgado de Nájera, que se le ha conferido últimamente.

Un periódico de Barcelona recibido hoy dá la siguiente triste noticia: «El fúnebre sonido de las campanillas de la Purísima Sangre de los Desamparados ha anunciado hoy al vecindario de esta capital que había un vecino en capilla. Este es un artillero que tiempo atrás asesinó á un compañero suyo en Tortosa, á quien infligió varias heridas con el machete. Mañana debe sufrir la última pena en garrote en los glaciares de la Ciudadela.»

Han llegado á Bayona los señores duque de Villahermosa, marqués de Remisa, Vincent, vizconde de Manzanares, conde de Rouré, conde de Vegamar, duque de Fernandina, marqués de Toca, Prast y Soler y Villalonga.

Se ha concedido merced de hábito de la orden militar de Calatrava, á D. Manuel Díez de Tejada y Urbina.
 También se ha concedido igual merced de hábito de Santiago á D. Manuel del Pino y Soler.

Antes de salir de París el embajador de Prusia ha tenido una entrevista con el emperador Napoleón y una larga conversación con el ministro de Negocios extranjeros francés. El representante prusiano va á Ems, donde se presentará á su monarca y donde debe encontrarse al mismo tiempo el conde de Bismark. Créese que esta entrevista tiene importancia política y que la ha provocado hasta cierto punto el lenguaje usado por los periódicos prusianos respecto á Francia.

El *Moniteur del ejército* asegura que el palacio de la exposición Universal de París será destruido inmediatamente después que termine la exposición; pero la *Patrie* y otros periódicos dicen que este proyecto habrá de discutirse detenidamente antes de realizarse, porque las tropas de la guarnición de París pueden encontrar fácilmente otro sitio donde ejercitarse en las maniobras.

Es cosa segura ya la entrevista entre los emperadores de Austria y Francia en Salzburgo. La emperatriz Eugenia acompañará á Napoleón que saldrá el 8 de París conservando el mas estricto incógnito.

La compañía de ópera italiana para el teatro de San Petersburgo la forman los artistas siguientes: Tipples y contraltos Sras. Paulina Lucca, Tietjens, Galetti, Volpini, Giovannoni, Trebelli, Grandagnini, Dall Anese y Tagliafico, Tenores Mario, Fraschini, Balzolari, Fancelli, Rossi

y Paltrinieri. Barítonos Graziani y Gasier. Bajos Angelini Tagliafico y Fortuna. Bufo, Zuchini. Director de orquesta, Vianesi; y de escena Harris.

La prensa dinamarquesa ha invitado á varios diputados y periodistas franceses á que vayan á Copenhague durante el mes próximo. Se ha dicho que Thiers será uno de los diputados que vayan á la capital danesa, pero esta noticia no es cierta.

El 17 del pasado por la noche se celebró en Nueva-Orleans la primera reunión de mejicanos, alemanes y americanos que han de organizar una de las expediciones contra Méjico. Los periódicos de los Estados-Unidos y hasta el congreso se han ocupado del asunto y mientras unos dicen que todo puede muy bien ser una farsa bastante parecida á la de los fonianos, otros creen que la cosa es seria. Dícese también que el presidente Johnson lanzará una proclama prohibiendo todo movimiento filibustero.

El *Cronista* de Nueva-York da los siguientes pormenores sobre la causa seguida á Surrat, uno de los cómplices en el asesinato del presidente Lincoln: «El proceso de Surrat sigue ofreciendo incidentes á cada más est apices. El juez Fishel, para vengarse sin duda del insulto que le hizo días pasados uno de los abogados defensores del rey, se ha empeñado en recusar como inadmisibles cuantas pruebas y testimonios ofrece la defensa en favor del acusado; de manera que el proceso ha sido y está siendo una infracción flagrante de todas las reglas forenses. El abogado defensor dice con tal motivo que si la sentencia es desfavorable al rey, apelará de ella por ser de injusticia notoria.»

La fragata blindada *Numancia* ha trasbordado en Rio-Janeiro á la corbeta mercante *Mataró*, el 2 de junio, 70 marineros cumplidos. La *Mataró* salió el mismo día para Cádiz y la *Numancia* para Montevideo á unirse con el resto de la escuadra.

La fragata *Numancia*, que salió de Rio Janeiro el día 2 de junio, entró de arribada el 9 en Santa Catalina, á causa de los fuertes temporales y de una descomposición en una de sus máquinas.
 Así lo dicen los periódicos de Rio la Plata.

El jueves á la una dieron voces de muerte por uno de los balcones de la casa número veintitantos de la calle de Fuencarral. La autoridad acudió inmediatamente, y practicadas las correspondientes averiguaciones, resultó que el individuo que había producido la alarma estaba soñando y se asomó al balcón dando voces, hasta que el fresco lo hizo despertar.

Despachos telegráficos de origen oficial, recibidos hoy en Madrid, anuncian que el día 8 saldrán de París, positivamente, los reyes de Portugal, con dirección á España.

Ya han empezado á acuñarse en la casa de moneda de esta corte las barras de oro, que procedentes de París llegaron ayer á Madrid.

Los periódicos de Rio La Plata que recibimos hoy dan los siguientes detalles sobre el naufragio de un buque en aguas de la bahía de Buenos Aires. Este barco era italiano y otros que era español; llamábase *Inocencia*. Salíó de Génova el 10 de febrero, con escales en Tarragona, de donde había salido consignado á la casa de los Sres. Lavallol é hijos.

Se fué á pique frente al pueblo de Castillos y el número de pasajeros que conducía y el de la tripulación todavía no se sabe de fijo; pero se asegura que todos perecieron, contándose entre las víctimas mas de 30 señoras y niños.

Un vecino de Castillos, costa de la Banda Oriental, D. Serafin Rocha, recogió en aquella ribera una botella lacrada que contenía estas tristes palabras escritas por una de las desgraciadas víctimas del naufragio de la *Inocencia*.
 «A bordo de la barca *Inocencia*, altura de Castillos, marzo 8 de 1867.

«Nos hallamos en esta altura, de arribada de Patagones, el buque en un malísimo estado, haciendo muchísima agua; yamos con dirección á Montevideo.»

Desgraciadamente todas las probabilidades es que naufragáramos antes de entrar; hemos perdido al capitán á consecuencia del temporal, lo mismo que al pitoto; tenemos la arboladura deshecha; el buque presenta el cuadro mas desgarrador por los clamores de 30 señoras y criaturas que tenemos á bordo, que convencidas de nuestro seguro naufragio imploran el socorro de la Providencia mostrando al cielo los inocentes que no hay duda seguirán la misma suerte que todos nosotros; y yo que en los 37 años que tengo de navegación no he encontrado como hoy, que se me presente el fin de mis días; así es que pedimos en nombre mio y demas desgraciados que nos hallamos á bordo de este buque, á la persona que recoja este papel, haga la caridad de entregarlo en Montevideo á D. Matías Inglande para que por medio de él, sepan nuestras familias de Tarragona la suerte que hemos corrido.
 Son las tres de la mañana.—Antonio Peñafior.»

Parece que el escrito que hemos copiado fué remitido por el Sr. Rocha al Sr. D. Matías Inglande.

A la vez que la botella aparecieron tambien varios cadáveres de ambos sexos, que fueron piadosamente recogidos.
 El 17 se celebraron en Maldonado unos

funerales en obsequio de las almas de los naufragos.

Se decía que á la misma altura de los Castillos había otro buque español perdido habiéndose salvado felizmente los pasajeros.

Otro buque español le aseguraba que se había perdido á inmediaciones de Rocha.

El club popular español iba á celebrar un funeral para el descauso de las almas de los desgraciados naufragos de la barca *Inocencia*.

Adelantadas considerablemente las obras de esplanación en las secciones del ferro-carril del Noroeste, comprendidas entre Astorga y Brañuelas (línea de Galicia), y León y la Robla (línea de Asturias), está sentándose en ellas la vía, y las locomotoras han empezado á recorrerlas para el servicio de balastaje. En breve podrá anunciarse el servicio de trenes en dichas dos secciones. Las noticias referentes á las otras en construcción demuestran el considerable impulso que se dá á los trabajos.

Si nos ha informado acerca de un suceso que hemos leído en *La Reforma* de el 2, referente al protesto de una letra á cargo de su administración, respecto de cuyo asunto se nos replica la inserción de lo siguiente:

La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protestada por el banco de España, sino por la persona que se la había presentado como efecto á cobrar por cuenta corriente, á quien la devolvió despues de practicadas sin resultado alguno cuantas diligencias prescribe el código de comercio, y además las que están en uso por corte-
 La letra en cuestión no fué protest

LA PENINSULAR. Compañía de seguros mutuos sobre la vida. Al anunciar la dirección las fincas que tiene a venta, ofrece dar de palabra o por escrito en las oficinas, calle Mayor, núms 18 y 20, por correo a provincias, toda clase de explicaciones a las personas que quieran interesarse en su adquisición. Al efecto se halla extendido el pliego de condiciones, comprendiendo todos los casos, sea el pago en metálico, sea en obligaciones, sea en pólizas propias, ya pagando al contado, ya pagando a plazos convencionales, en la forma que concierne los intereses del comprador y los intereses de la compañía. En la última junta general, obrando los socios con tanta prudencia como previsión, dieron la conveniente latitud a la dirección, para que, de acuerdo con el consejo de vigilancia, pudiera proporcionar en la adquisición de las fincas toda clase de facilidades, siempre y cuando no se perjudicaran los intereses sociales. La dirección anuncia la venta en general, y a medida que se presenten proposiciones o proposiciones aceptables, señalará día para la pública licitación.

Las fincas en venta son las siguientes: Madrid. Casa núm. 10, quintuplicado de la calle del Desengaño, sobre una superficie de 3995 pies. Consta de seis pisos, sótano y ático, con una habitación en cada piso. Calle de Valverde, núm. 1 cuadruplicado de 2492 pies superficiales, con cinco pisos, sótano y ático, y una habitación en cada uno. Calle de Recoletos, tres casas iguales, núms. 3, 5 y 7, dos de 6495 pies y una de 6525. Cada una de ellas tiene cinco pisos, sótano y ático, habiendo gran cocina y nueve desahogadas habitaciones.

Calle del Cid, dos casas, a saber: números 3 y 5, la primera con 2432 pies, y la segunda con 2803, con cuatro pisos cada una y sótano. Calle de San Lorenzo, seis casas, a saber: núm. 2, con 2945 pies; 2 duplicado, con 2951; 2 triplicado, con 2674; 2 cuadruplicado, con 2718; 2 quintuplicado, con 2692; y 2 sestuplicado, con 2985. Constan todas de cuatro pisos y sótano, y excepto la primera, que tiene en cada piso una habitación desahogada, las demás tienen a dos cuartos por piso. Carrera de San Gerónimo, núm. 51, con 6382 pies; gran casa de dos habitaciones por piso, y tres en el piso cuarto, siendo el número de aquellos seis, y además los sótanos y áticos.

Carrera de San Gerónimo, núm. 53, con 10017 pies; casa de situación privilegiada, gran cuarto principal y magnífico salón en el subsuelo. Tiene además piso bajo, entresuelo con dos habitaciones, segundo con otras dos, tercero con ídem, y cuarto con tres. Calle de Florida Blanca, núm. 3, con 4814 pies; tiene cinco pisos, sótano y ático. Hay un solo cuarto en el principal, y dos en cada uno de los demás pisos habiendo tienda en el bajo. Calle del Sordo, dos casas casi iguales, núms. 4 y 4 duplicado, la primera con 3366 pies, y la segunda con 3258, con cuatro pisos, igual número de cuartos y sótano. Calle de Fuencarral, núms. 177 y 179, y calle Nueva, ocupando las superficies siguientes: una 3529 pies, otra 3926; otra 4050; otra 3802; otra 3535, y otra 4130. Hay en este grupo seis casas en construcción, con todas las alturas, esto es, seis pisos, más un sótano. Cuatro de ellas tienen estudio de pintor. Quinta del Espíritu Santo, trece casas, nueve de las cuales tienen jardín terminado, siendo diversas todas y de gustos distintos en cuanto a la distribución y alturas. La superficie varía entre 992 pies y 2100. Hay también gran número de solares en venta.

Granada. Tres casas, dos de ellas en la Acera del Darro, y otra en la calle de San Antonio, contigua a las anteriores, las tres con cinco pisos: miden 2187, 2163 y 2073 pies respectivamente. Santander. Dos casas, sitas en la calle de Calderón, de cinco alturas, con habitaciones desahogadas, cada una de ellas de 3360 pies. Teruel. Cuatro casas, sitas tres de ellas en el paso de Ambelos y una en la calle de la Judería, pero con entrada todas por esta última. Superficie 1035, 1082, 1129 y 1044 pies. Alicante. Cuatro casas en la calle de Bailen, todas de cuatro alturas, y casi iguales en distribución de habitaciones. Tienen una superficie de 3563, 2778, 2743 y 2768 pies. Albacete. Catorce solares situados entre las calles del Progreso, del Boque y calle Nueva. Madrid 12 de julio de 1897. El director general, Pascual Madoz.

DIARIO DE MADRID. SANTO DEL DIA 5.—Nuestra Señora de las Nieves. CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Justo, en donde por la mañana habrá misa mayor y por la tarde vísperas de los Santos Niños mártires y reserva. En la capilla del Santísimo Cristo de la Salud estará S. D. M. de manifestar por la mañana de diez a doce, en obsequio de su tielero. Continúa por la tarde en San Cayetano la novena de su santotitular, siendo orador D. Basilio Sánchez Grande. Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de los Peligros en el Sacramento, ó la de las Nieves en Santo Tomás. TRAJOS.—En la casa de socorro de la calle de Leganitos continúa haciendo falta trajes usados para la curación de heridos. El presidente y la junta de este distrito están muy agradecidos a las personas que han acudido en estos días con donativos de esta especie: pero se nos ruega que escribamos nuevamente los sentimientos creativos de las personas que viven en aquel distrito, en beneficio de los pobres, llevando trajes usados, que es lo que más falta hace en esta casa de caridad.

TRAJOS.—Se necesitan en la casa de socorro de la calle de Fuencarral para los heridos y enfermos, así como de este distrito, presiarán un inmenso servicio ocurriendo a esta necesidad.

BOLETA.—COT. OFICIAL DEL DIA 3. FONDOS PUBLICOS. Uti. pre. 3 por 100 consolidado al contado 92-10 32-30 ídem a fin de mes 00-00 3 por 100 diferido al contado 31-50 ídem a fin de mes 00-00 Amortizable de primera clase 34-75 ídem de segunda id. 00-00 Deuda del personal 18-50 Billetes hipotecarios 90-00 Carreteras y sociedades. Emisión de abril, de 4000 78-50 ídem de 2000 85-50 ídem de junio, de 2000 81-00 ídem de agosto, de 2000 80-60 ídem de marzo, de 2000 72-00 ídem de julio, de 2000 70-50 Obras públicas, de 2000 par. d. Canal de Isabel II, de 1000 64-10 Obligaciones de ferro-carriles. ídem nuevas, de 2000 00-00 ídem id., de 2000 00-00 Banco de España 158-00

CAMBIOS. Londres, 90 d. fecha. 30-90 París, a 3 días vista 8-20

ESPECTACULOS PARA HOY. PRINCIPE ALFONSO.—A las 9 de la noche.—Función 73. de abono.—Segundo día de tres y primero de cuatro.—Grandes ejercicios ecuestres y gimnásticos. CAMPOS ELISEOS.—A las 8 1/2.—12 corrientes de coches.—Entrada, 2 rs.

ANUNCIOS. SAN CARLOS, 3, HAY CARBON DE SENA superior de 4 arrobas en adelante a 3 rs.

EL MEDICO CIRUJANO CATALAN DON JOAQUIN DALMAU sigue curando enfermedades crónicas tenidas por incurables, como la parálisis, epilepsia, herpes, estrabismo, el venereo, etc. Recibe de doce a cuatro, en la calle de la Greda, núm. 21, cuarto principal.

Este excelente y purgante se halla en todas las farmacias. PRECIOS: CADA 5 FRANCOS. MEDIA CAJA 2 F. 50

GILOT. 87, Rue Neuve des Petits Champs.—Paris. Garbanzos, chorizos, pimientos dulces, aceitunas sevillanas, jamones de Estremadura y de Asturias, salchichón de Vich, vino de Málaga, amontillado, malvasia, pajareto, aguardiente doble anís, y pimentón dulce.—11

DAJA DE MAIZ.—EN LA PLAZUELA de Lavapiés, 8, pajarita, se vende de superior calidad a 11 reales arropa.

FABRICA DE SOMBREROS DE PEREZ, OFICIAL QUE FUE DE AMABLE Y BEIRAS Calle de la Aduana, 8. Gran rebaja en sombreros de copa. CLAS SUPERIOR: los de 80 rs. a 70 1.ª clase, 6 sea los de 70 a 60. 2.ª clase, 6 sea los de 60 a 50. Hongos de 30, 40 50 y 55 rs.

ZURCIDOS SIN CONOCERSE POR ZORCIA CARLOTA BELLUGA. También enseña francés, bordar en oro, etc. Olivo, 6 y 8, principal izquierda.

DOMADA ANTIHEMORROIDAL.—ES el mejor resolutivo para curar las almorranas, según pruebas que tenemos como justificantes Madrid, Hortaleta, 9; Valladolid, Dr. Romeo; Zaragoza, Esnarcega.

MALES SECRETOS.—CURACION RÁPIDA, pronta y segura, con un método sencillo, poco costoso y nada molesto, por el profesor D. E. Carrion. Recibe consultas personales y por escrito. Plazauela de la Leña, número 4.—1

MODISTA.—SE HACE TODA CLASE de trajes de última novedad, para señoras y niñas, a precios muy arreglados. Las personas que deseen que se les corte solamente cualquier prenda satisfarán 8 reales; y cortada, probada e hilvanada, 12. Calle Mayor, 97, cuarto 4.º

JARABE DE RABANO YODADO.—EN el mejor sustituto del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10, 15 y 40 rs.—Madrid, Hortaleta, 9.—Zaragoza, Esnarcega.—Valladolid, Dr. Romeo.

BALSAMO ANTIREUMATICO DE SUBRINAM.—Único remedio seguro de los conocidos hasta el día, para la curación radical de reuma agudo ó crónico, articular ó muscular. Único depósito en Madrid, botica de Giron, Leon, 13.—14

PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.—Curan los padecimientos del estómago, los del hígado, la tetteria, aneurismas, la bilis, jaquecas, catarros, lombrices, dolores de cabeza, vómitos, inapetencia, tercianas, asma, acidez, mareos, etcétera. Son a la vez el mejor purgativo y el más cómodo y barato purgante. Madrid, Hortaleta, 9; Zaragoza, Esnarcega; Valladolid, Dr. Romeo.

NUEVOS BAÑOS DE SAN MIGUEL, en matines de pila y oleaje, en la Barceloneta. (Barcelona).—Este magnífico establecimiento, que tan concurrido está desde que se abrió y viene anunciándose en este periódico, es muy distinto del que se ve desde el muelle con el título de casa de Baños del Astillero, pues está detrás de éste, es nuevo, y más pintorescamente situado.—3

AVISO IMPORTANTE. Se compran libros en pequeñas y grandes cantidades, antiguos y modernos. Calle de la Bola, núm. 11, principal izquierda.—1

A REALIZAR 950 CAJAS DE PAPEL A inglés, a 10 rs., con 100 sobres; dorado ó luto, 11; papel ministro, 16. Jacometrezo, 71, almacén de papel de Fernandez.—1

LA UTILITARIA, Oficinas generales: Postigo de S. Martín, 11 y 13, principal. Habiendo empezado a funcionar esta empresa, se advierte al público que el pago de los bonos de consumo por billetes para los 183 regalos por valor de 60000 rs. que hará La Utilitaria cada sorteo, empezará el 8 de agosto próximo, en las oficinas de la misma, los días no festivos, de 8 a 12 por la mañana y de 4 a 6 por la tarde. Por cada 10 reales de bonos de consumo entregará un décimo de billete para los sorteos de regalos.—2

AGUAS MINERALES DE CERVERA del río Alhama.—Desde 1.º de junio se hallará abierto el magnífico establecimiento balneario de las aguas sulfuro-acidulo-ioduradas de Cervera del río Alhama. La experiencia de muchos años ha probado sus milagrosas virtudes medicinales en las erupciones, afecciones de origen herpético, escrofuloso y sífilítico, para los catarros, tisis incipientes y enfermedades de la matriz. Se aplican en baños simples, de vapor y estufa en chorros de todas clases, y en pulverización, según las enfermedades. En las estaciones de Castejon y Tudela habrá coches dispuestos a la llegada de los trenes para llevar directamente en poco tiempo a los viajeros hasta el establecimiento. El servicio de fonda y hospedaje es esmerado y arregladísimo en los precios, según la clase.—7

BAÑOS DE NANCLARES. Admirables para los males de estómago, vías urinarias, hígado y afecciones generales. Situado a poco más de una legua de Victoria, de donde salen carruajes de la fonda de Laorra.

SE COMPRA PAPEL DEL ESTADO. Empréstito romano y obligaciones de La Peninsular. Dirijanse a Manuel Moscaula, Victoria núm. 7, escritorio.—11

JARABE DE CORTEZAS DE NARANJAS De J.-P. LAROZE, farmacéutico en Paris. 55 años de éxito atestiguan su conocida eficacia. TONICO EXCITANTE, para recomponer las funciones del estómago, activar las de los intestinos y curar las enfermedades nerviosas agudas ó crónicas; TONICO ANTI-NEURVOSO, para curar esas indisposiciones numerosas precursoras de las enfermedades que el cura al nacer y facilitar la digestión; ANTI-PERIODICO, para quitar calofríos y calores con ó sin intermitencia, de los que los amargos son los específicos, y curar gastritis, gastralgias; TONICO REPARADOR, para combatir el empobrecimiento de la sangre, la dispepsia, la anemia, el agotamiento, inapetencia, languidez. Este Jarabe está siempre en frascos especiales con instrucción revestida de la marca de fabrica de J.-P. LAROZE, 2, rue des Lions-Saint-Paul, Paris.

En Madrid, D. José Simoes, Sr. Borrell hermanos; —Barcelona, D. Ramon Cuyas, calle de Llanuda, 4; —Cádiz, Sr. Taconet; —Sevilla, Pablo Delor, M. Espinosa; —Valencia, D. Ramon Rivas; —Alicante, Sr. Solor y Estruch; —Santander, D. E. Corpas; —Burgos, D. P. Bartolacón, farmacéuticos; —Bilbao, D. Somonte, droguista; y en casa de los principales farmacéuticos, y drogueros.

CASA BOTOT, PROVEEDOR de S. M. el emperador de los franceses y del rey de la reina de los belgas. ÚNICA VERDADERA AGUA DENTÍFRICA DE BOTOT. Aprobada por la Academia de Medicina de Paris. Este precioso dentífrico está especialmente recomendado para el cuidado de la boca. Empleado en gargarismo, es un preservativo poderoso contra las anginas y los dolores de garganta; activa y facilita una bella dentición en los niños.

POLVOS DENTÍFRICOS a la quina. Estos polvos, asociados a la verdadera Agua de Botot, constituyen para fortalecer las encías y dar blancura a los dientes, la preparación más sana.

VINAGRE DE TOCADOR superior. Compuesto de jugos de plantas raras y de una suavidad de perfumes los más escogidos; este vinagre está reputado como uno de los mayores triunfos de la perfumería. Eritase en cada uno de estos tres notables productos la inscripción y la firma siguiente:

DESECHESE como extraño a mi fabricación todo frasco que lleve en la etiqueta el título AGUA llamada de BOTOT. Depósito en Paris: rue de Rivoli, 81. Y en España en los puntos siguientes: Madrid, en el Ramillete Europeo, calle de Alcalá, núm. 34, junto al Café Suizo, y Reina de las Flores, Carrera de San Gerónimo, 21; Pedro Ferrer, calle del Arenal, 5, y calle del Cármen, 4. Cádiz, Arturo Damis, calle Acha. Barcelona, Lafon, perfumista.

AVISO IMPORTANTE. Se compran libros en pequeñas y grandes cantidades, antiguos y modernos. Calle de la Bola, núm. 11, principal izquierda.—1

F. LUIS, DENTISTA AMERICANO, 27, Boulevard des Italiens, Paris. ROB GREEN. Antihierópico por esencia; nada hay que le iguale para curar la sífilis, dolores, flujo blanco, llagas rebeldes, debilidad é impotencia. Madrid, Hortaleta, 9; Zaragoza, Esnarcega; Valladolid, doctor Romeo.

DUENAS, MEDICO-CIRUJANO DENTISTA DE CAMARA. Carretas, 7, prin. VINO PURO. A 3 1/2 rs. botella en las calles de Sevilla, núm. 3, tienda de ultramarinos; Barrio Nuevo, 1, ídem. Luna, 28, 30 y 32, ídem.—Y Colimillo, 4, bajo. Devolviendo el casco se abona un real. Se sirve a domicilio desde media cañita en adelante, a razón de 4 rs. arroba, avisando en cualquiera de los despachos indicados.—14

INTERESANTE. Se necesitan agentes que se ocupen de gestionar seguros, mediante una buena comisión. Dirijirse para más pormenores, Carbon, 4, piso cuarto, de diez a doce de la mañana.—2

ALMONEDA DE MUEBLES.—SANTA MARIA, 22, bajo izquierda.—2 MAGDALENA, 34. Votos, mantos y mantillas de todas clases. DEIRATOS PARA SORTIDA 40 REALES. En tarjeta, dos posiciones, 30. Se devolvió el importe en bonos de la Protección Mutua. Carrera de San Gerónimo, 5, Tollejo Miranzo hermanos.—3

DOÑA POLONA SANZ, PRIMERA dentista de cámara y del príncipe Murley el Abas, es la única española que ejerce todo lo perteneciente a su profesión. Mayor, 22 y 24.

ALMONEDA DE TODOS LOS EFECTOS de casa. Lazo, 8, segundo izquierda, de diez a siete.—1

ALMONEDA DE MUEBLES Y EFECTOS de una casa. Mayor, 106, segundo. TERCIANAS, CUARTANAS, ETC.—SE curan radicalmente por rebeldes é inveteradas que sean, con las pastillas ferbrífugas de Lacambra. Depósitos: Madrid, farmacia de Arribas, Jacometrezo, núm. 32.—Zaragoza, farmacia de Lacambra, D. Jaime I, número 61.—Barcelona, Viuda de Catalá, Moncada núm. 33.—Caja, 28 rs.—1

CARRION, CIRUJANO DENTISTA.—Perfeccion, seguridad y equidad en la colocación de dientes y dentaduras. Plazauela de la Leña, 4.—1

SEIS RETRATOS INMEJORABLES, 24 Sreales. Visitación, 1, esquina a la calle del Príncipe. Se hacen reproducciones. CABINETE DE ELECTRICIDAD DEL Dr. Mir. San Roque, 3, bajo, de dos a cuatro. Curación de sorderas, reumas, parálisis y demás enfermedades nerviosas, herpés ulceras.

GRAN ALMONEDA PROCEDENTE DE GUINA quebra, de muebles de roble tallados, mesas de ministro, jardinetas talladas, otomanas doradas y guarnecidas de brocatel; espejos, óvalos, silleros y una gran partida de objetos de tiradores y bisutería de todas clases. Por la carestía de alquileres se han depositado en la calle del Oso, núm. 21, cuarto bajo, contigua a San Cayetano: horas, de nueve a cuatro.—1

VENTA DE FINCA RUSTICA.—A VOLUNTAD de su dueño, en pública subasta que tendrá lugar el próximo día 10 de agosto, ante el notario D. Luis Gonzalez Martínez, se propondrá la de una estensa y productiva hacienda de labor, compuesta de varias casas, huerta con arbolado, excelentes tierras de pan llevar de primera y segunda clases, grandes viñedos, olivos y otros diferentes predios. El pliego de condiciones, titulación y antecedentes de la finca, se hallarán de manifiesto en casa de dicho notario; Carretas, 41, todos los días, de 8 a 4 de la tarde, exceptuando los festivos.—1

JARABE DE RABANO YODADO.—ES eficaz a los temperamentos débiles y escrofulosos. Farmacia de Arribas, Jacometrezo, 32, Madrid. Frasco 12 rs. FRANCÉS, MALIANO, PARTIDA DOBLE, etc.—Enseñanza oral, fácil, breve y completa, por el abogado Mr. Luis Barthélemy, profesor académico de ciencias é idiomas.—Jardines, 8, segundo.—3

UNA JOVEN CASADA DE VEINTICINCO años, con leche de cuatro días, desea encontrar criá para su casa ó la de los padres. Buenarista, núm. 6, cuarto cuarto, darán razón.—1

EN SITIO CENTRICO, CASA TRANQUILA, un matrimonio cede un hermoso gabinete con balcón, en 80 rs. mensuales, sin asistencia; con ella a precio módico. Olivar, núm. 14, lounge de ultramarinos, darán razón.—1

ACREDITADA PROFESORA EN Leñas doña Joaquina de Mata, ofrece al público sus servicios: tiene habitación para casos de su profesión: Veneras, 3, duplicado principal.—1

SE VENDEN DOS CABALLOS UNO inglés y otro español, propios para silla, sin embargo que podrán tirar. Postigo de S. Martín, 1, cuadra.—3

SE NECESITA UN OPERARIO EN el taller de fruteros coloniales, 21, almacén de fruteros coloniales.—2

UNA SEÑORITA SOLA CEDE UNA sala, y gabinete a dos señoras ó caballeros de posición. Telvan, 7, portecilla.—1

SE VENDEN TODOS LOS MUEBLES y defectos de una casa. Calle de Loria, 10, principal izquierda, darán razón.—1

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA, Y A ALICANTE, AVISO IMPORTANTE. Además de la rebaja del 40 por 100 acordada por esta compañía en billetes de ida y vuelta, valederos hasta fin de setiembre, con destino a Alásua, Bilbao, Barcelona, Valencia, Alicante, Cartagena, Málaga, Oporto y Lisboa, esta compañía ha acordado espedir billetes de todas clases de ida solamente con destino a Alásua, con la rebaja del 30 por 100.

Los viajeros que toman la dirección de Alásua por Zaragoza y Pamplona para seguir a las Provincias Vascongadas ó a Francia, utilizando el tren de las 8 horas y 25 minutos de la noche, podrán empalmar en Alásua con el tren-correo de la línea del Norte.

FÁBRICA DE LICORES DE LA VIUDA DE PASQUAL E HIJOS, PALMA ALTA, NUM. 11, MADRID. Licores ordinarios, finos, superiores y escarchados. Aguardientes, roncs y vinos generosos. VENTA AL POR MAYOR Y MENOR. Se facilitan prospectos y se remiten a provincias.—2

GUIA DEL VIAJERO EN ESPAÑA, POR D. FRANCISCO DE P. MELLADO. Contiene la descripción de todas las líneas de ferro-carril abiertas al servicio público y en construcción, señalando el país que recorren, los pueblos que atraviesan y sus principales obras, como puentes, viaductos, túneles, etc.; noticias de las carreteras que con ellas se enlazan, de las que sirven para comunicar unos pueblos con otros, y a Madrid con las capitales de provincia, costas y fronteras. Un tomo en 8.º de más de 600 páginas, edición clara y elegante en papel superior satinado, con un mapa hecho a propósito para acompañar a la obra, donde están señalados todos los ferro-carriles y carreteras generales y transversales de España y Portugal, 20 rs. encuadernado a la inglesa y 18 en rústica. Se vende en todas las librerías y despachos de ferro-carriles.

AVISO A LAS SEÑORAS. En el comercio del Reloj, plaza de Santo Domingo, núm. 18, y en su sucursal, calle de Cádiz, núm. 20, se ha recibido un gran sortido de tolas de lana jaspeadas, última novedad, a 3 rs. vara.—2

INJECTION BROU. Higiencia infalible y preservativa, la única que se usa sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del Universo. (Exigir el método 23 años de éxito. Paris, en casa del inventor, BROU, boulevard Magenta 192.)

COPAIVA PURO. CAPSULAS RAQUIN DE PARIS. Después de cien curaciones obtenidas de igual número de enfermos, la academia de medicina ha declarado que estas capsulas son superiores a todas las demás preparaciones. Para prevenciones contra la falsificación, exijase el nombre del inventor RAQUIN, que lleva cada frasco. Véndese en las principales farmacias de España en que se hallan los registratorios y papel de Albespyres.

TERMAS DE MATHEU EN ALHAMA DE ARAGON, TOCANDO CON LA ESTACION DEL CAMINO DE HIERRO. La pulverización de los 222 litros por segundo del agua calificada de termos ácido-carbónico-ferrosa azada que se precipita en la gran cascada, cura radicalmente la coqueluche, y estas inhalaciones son igualmente un poderoso remedio para las enfermedades de los órganos respiratorios. Encima de los establos de la casa de vacas hay habitaciones para los que necesitan respirar una atmósfera saturada con los gases de aquellas. Las aguas tienen un gusto exquisito. Tomadas en baño é interiormente, se cura el reuma cualquiera que sea su procedencia; la parálisis, enfermedades de la orina, de la matriz, del estómago, las heridas de arma de fuego ó blanca, aunque haya caries en los huesos, y otros varios padecimientos. Los precios de alojamiento y comida varían de 2 rs. a 50. Los jardines, frondosas alamedas y paseos, el gran lago termal con sus cinco fallas, los conciertos, que da la compañía de zarzuela del teatro de Pozos y otras distracciones, hacen agradable la estancia en este delicioso establecimiento balneario.—9

BUTACAS DE GUTTA-PERCHA A 115 RS. Sillerías de última novedad con muelles y tacheta dorada, a 1000 rs.; sillones marquesas, escaños y sillones de señora, a precios reducidos. Se hacen composuras. Único depósito, Madera, núm. 3.—2

ROB BOYVEAU LAFECTEUR. El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantido legítimamente por la firma del doctor GIRAudeau de SAINT GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceros, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc. Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso purgativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda a la naturaleza a desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso. Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención por la ley de patriaral, año XIII, el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio. Depósito general, en la casa del doctor GIRAudeau de SAINT GERVAIS, Paris, 12, rue Richer. En Madrid, J. Simon, agente general; Borrell, hermanos; Escobar; V. Moreno Miguel; Quesada; Somolinos; C. Ulzurrun; Saavedra. S. Ocaña, Yrona.

SALUD PERFECTA RESTITUIDA SIN MEDICINA Y SIN GASTOS. LA DELICIOSA REVALENTA ARÁBIGA DU BARRY DE LONDRES. cura radicalmente las malas digestiones (dyspepsias), gastritis, gastralgias, constipaciones habituales, hemorroides, fiegas, flatos, ruido en los oídos, palpitaciones diarias, hinchazones, vahidos, acedías, pituita, náuseas y vómitos, dolores, calambres, espasmos de estómago, todos los desórdenes del hígado, de los pulmones, de los nervios de la vejiga y de la bilis, insomnios, tos, bronquitis, opresión, asma, tisis (consumación), sarpullido, erupciones, melancolía, docimantismo, reumatismo, gota, fiebras, catarros, histórico, neuralgia, vicios de la sangre, hidropesía y debilidad. Es más fortificante y menos costosa que el chocolate, el té, el café y el aceite del hígado de bacalao. Esta deliciosa harina de sifid economiza mil veces sus precios en otros remedios: 65000 curaciones de enfermedades resueltas a todo tratamiento, en cuyo número está comprendida la feliz curación del Santo Padre Pio IX, ya de la marquesa de Eschau, el duque de Pluscov, mariscal de corte, y otros.

Encajas de media libra, 12 rs.; una libra, 20; 12 libras, 170; 24 libras, 300 rs. Casa du Barry y compañía, núm. 1, calle de Valverde, Madrid. DEPOSITOS EN MADRID.—Sr. Borrell.—Sr. D. Vicente Miguel.—Sr. D. Carlos Ulzurrun.—Señor Sanchez Ocaña, Príncipe, 13.—Sr. Escobar, plaza del Angel, 3.—Sr. Carl os Prast.—R. Hernandez Alicante Mayor, 32.—R. Cuyas, Barcelona.—Ramon Pizar, Sevilla.—Somolinos, Bilbao.—Jorge Holzer, Málaga.—Miguel, Valladolid.—Roberts, Gibraltar, y todos los principales registratorios y boticas en las demás provincias.—10

Imprenta de D. Hilario de Zuloaga. Editor responsable D. Madoz.